

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: P. ^A DE BROLLÓN
-----------------	---------------------------------------

ID: 947

CAP: 50/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"CORNIDE y VELIÑAS"

COMUNIDAD PROPIETARIA

BARJA DE LOR (P.²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
L	47	1.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

202

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMÚN
—
LUGO

En la ciudad de Lugo a 25 de agosto de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "CORREDES Y VELINAS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CORREDES Y VELINAS"; expediente nº 50/75, del Ayuntamiento de Puebla de Brullón, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESUMIENDO.- Que con fecha 6 de marzo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación del monte "DE CORREDES Y VELINAS" designando como Instructor, al Vocal B. Manuel Martínez Garrido, Inscrito Jefe del I.C.O.N.A.

RESUMIENDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia por la que se dá comienzo al expediente de clasificación nº 50/75, poniendo por cabeza del mismo, comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESUMIENDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Puebla de Brullón, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo al monte "DE CORREDES Y VELINAS", de 202 has, sito en la parroquia de Barja de Lox; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE CORREDES Y VELINAS"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al Comercio con la Administración Forestal, para la explotación del citado monte.

RESUMIENDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1975, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa al monte "DE CORREDES Y VELINAS" y sito en la parroquia de Barja de Lox, figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESUMIENDO.- Que con fecha 21 de marzo de 1975, se dictó providencia, para de la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Brullón, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE CORREDES Y VELINAS" la iniciación del expediente de clasificación, a fin de que pudiese comparecer e intervenir en él, o, en su caso, de sus derechos e intereses, pudiendo ser de leyó a efecto el día 1.º de la provincia nº 36, correspondiente al día 17 de abril de 1975, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Brullón; se dictó certificación del decreto nº del mismo de 5 de mayo de 1975.

RESUMIENDO.- Que con fecha 14 de abril de 1975, se recibió certificación intervenida del Registro Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que en el monte "DE CORREDES Y VELINAS" sito en la parroquia de Barja de Lox, del Ayuntamiento de Puebla de Brullón, no se incluye a dicho monte en el Catálogo de Utilidad Pública.

RESUMIENDO.- Que en la publicación del expediente, se han cumplido los trámites establecidos en la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 28 de febrero de 1971, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1965.

Vistos los autos que se han seguido, y dados cuenta de lo que se ha expuesto;

Artículo 10.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en masa común, se tiene presente conocer si en el mismo, concurren los requisitos reales que establece los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en masa común y 1º del reglamento; a saber: a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos según los casales, lujas o parcelas, en entidad de aldea, de subdivisión, con independencia su origen, en comunidad permanente o masa común; b) que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE GUANO DE Y VENICAZO", en tiempos recientes, los efectos de la prescripción extraordinaria, según lo establece el artículo 1.º de la Ley de 1959 del Código Civil, devolviendo la titularidad de los sectores a los aprovechadores.

12.- Clasificar el monte "De la Cruz" y "ALMORAS" como se describe en el expediente 50/75, como monte vecinal de mano común, perteneciente en régimen de comunal a germanica y los vecinos de la parroquia de Barja de Llor, del ayuntamiento de Ubi de Gollón.

[illegible]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	47	1	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes "CORNIDE Y VELIÑAS" de vecinos de la parroquia de BARJA DE LOR estan situados al N. de las fincas particulares de la misma, formados por lomas que desde el valle del Lor suben hacia el N. hasta las divisorias con las parroquias de Salcedo, Castroncelos y Brenas.

El terreno es uniformemente accidentado y con pendientes bastante suaves, excepto en las bajadas al rio Lor; las altitudes oscilan entre los 300 y 612 m.

Además de los caminos del servicio desde los pueblos, por el O. tienen acceso directo por la carretera comarcal de La Gudiña a Lalín.

3.2 SUPERFICIE.

202 Hae., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Montes de las parroquias de Castroncelos y

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov. 1	Munic. 2	Cantón Prop. 3	N.º monte
LU	47	1	1

3.3

Salcedo.

E.- Finca de Caselas y río Lor.

S.- Fincas particulares de la parroquia.

O.- Fincas en el Arroyo de Labrada y fincas y monte de la parroquia de Brence.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de estos montes "CORNIDE Y VELIÑAS" de la parroquia de BARJA DE LOR son:

- Por el NO. dividen con montes de la parroquia de Brence subiendo desde el Arroyo de Labrada por la Vaguada de Valporqueiro hasta el Coto de Retorta, donde ya entra monte de la parroquia de Castromelos con el que baja hacia el E. hasta el Arroyo de Barja o Candairas.
- Por el N. divide con monte de la parroquia de Salcedo, en un tramo por fincas del arroyo de Barja y después subiendo hacia el E. por la loma de Cornide hasta Folgueiriña.
- Por el E. divide con el monte de Caselas bajando desde Folgueiriña hacia el SE. por la loma de Lacediras hasta el río Lor y después por este abajo, dividiendo con término municipal

Prov. *	Monte. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	47	1	1

Rvl. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

pal de Quiroga hasta las fincas particulares.

- Por el S. y O. sigue la poligonal de las fincas particulares de la parroquia hasta llegar por el O. hasta las de la Vaguada de Valporquero.

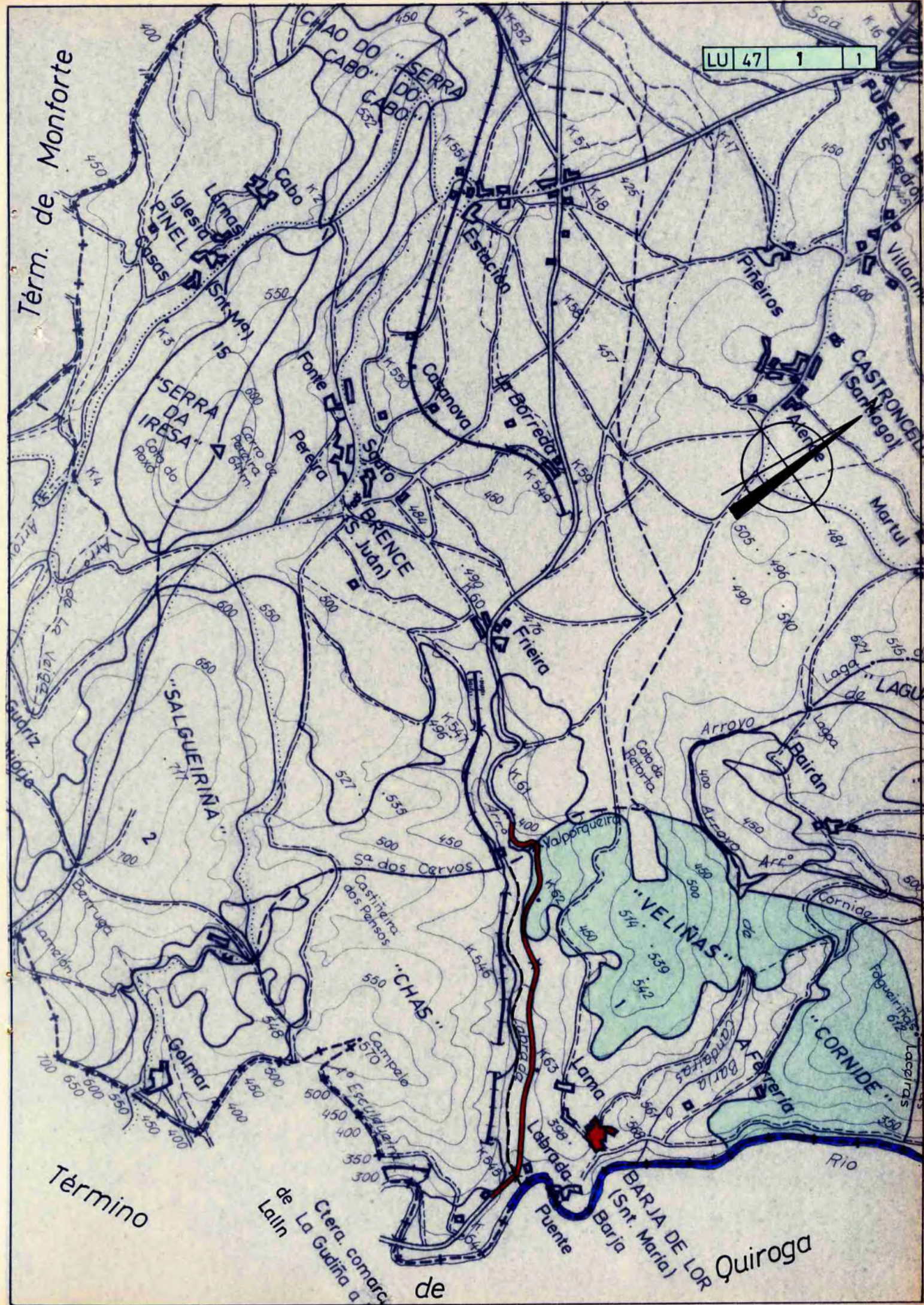
3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de esta monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término de Monforte



Término

de Lalin Ctera. comarca de Quiroga

de

Quiroga



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **10 de xuño de 2020**, figura o seguinte acordo:

Monte SALCEDO E BAIRÁN (expediente 10/75), pertencente aos veciños dos lugares de SALCEDO E BAIRÁN, da parroquia de SALCEDO e monte CORNIDE E VELIÑAS (expediente 50/75), pertencente aos veciños da parroquia de BARXA DE LOR, ambos no termo municipal da POBRA DE BROLLÓN. O 20.11.2019, ten entrada escrito do presidente da comunidade de Salcedo, emendado o 09.01.2020, achegando un acordo de deslindamento por avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado perante o Xulgado de Paz da Pobra de Brollón; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 24.01.2020 emite un informe (núm. 78/2019), no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza, nos termos que se describen no dito informe. O monte SALCEDO E BAIRÁN queda cunha superficie de 494,57 hectáreas e o monte CORNIDE E VELIÑAS, cunha superficie de 201 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, acorda aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.



